



MAT.: APRUEBA CONTRATO PARA EL PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL CESFAM MONTE PATRIA- CESFAM CHAÑARAL ALTO.

MONTE PATRIA, 25 DE OCTUBRE DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	7156
FECHA: 26 OCT. 2012	
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- Ordinario N° 35, de fecha 26.04.2012, emitido por Departamento de Salud;
- Pedido de Materiales N° 139,140,141 y 142, de fecha 26.04.2012, emitido por Departamento de Salud;
- Decreto Alcaldicio N° 5.263, de fecha 23.05.2012 que aprueba bases de propuesta N° 2997-65-LE12 y nombra Comisión Evaluadora;
- Orden de Compra N° 2997-249-SE12, de fecha 05.07.2012;
- Contratos, de fecha 11.07.2012;
- Decreto Alcaldicio N° 7.602, de fecha 30.07.2012, que autoriza contrato "Programa Odontológico CESFAM Monte Patria";
- Decreto Alcaldicio N° 7.603, de fecha 30.07.2012, que autoriza contrato "Programa Odontológico CESFAM Chañaral Alto";
- Anexo 001 de contrato, de fecha 13.08.2012, que rescilia por mutuo acuerdo consentimiento los contratos "Programas Odontológico CESFAM Monte Patria" y "Programa Odontológico CESFAM Chañaral Alto";
- Decreto Alcaldicio N° 9.897, de fecha 04.10.2012, que aprueba anexo N° 001 de contrato;
- Ordinario N° 144, de fecha 25.09.2012, emitido por Departamento de Salud;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras Publicas, Art. N° 8º, letra b); y Art. N° 10º, N° 2 del Reglamento, que dice "Si se trata de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supera las 1.000 UTM", y;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 10.681/2012.

1.- APRUEBA Contrato de Odontólogo para el programa "Odontológico Integral CESFAM Monte Patria y CESFAM Chañaral Alto", suscrito con fecha 16 de Octubre de 2012, entre la Sociedad Prohens Hernández Ltda. RUT. Nº 76.034.224-6, representada por doña Andrea Alejandra Hernández Fellay, de profesión Cirujano Dentista y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) Don José Luis Olivares Castillo.

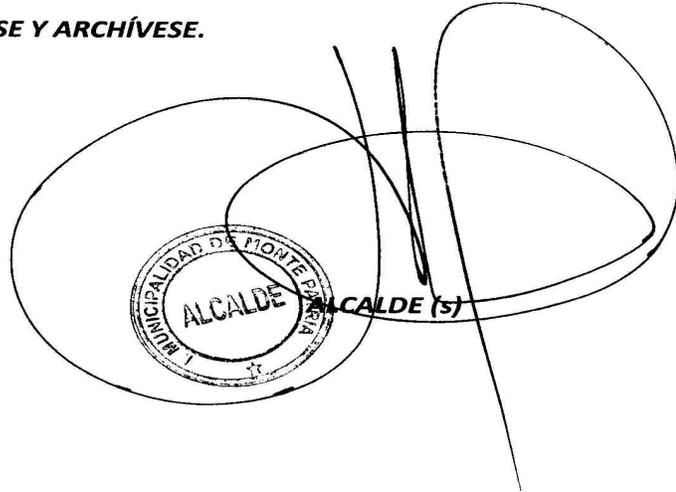
2.-ESTABLEZCASE que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales se encuentran desglosadas en la cláusula cuarta del presente contrato.

3.-ESTABLEZCASE que los valores convenidos se cancelarán acorde a las prestaciones y tratamientos, que hayan sido efectivamente entregadas por el profesional, y una vez finalizado el tratamiento dental requerido. El pago se cursara dentro de los 30 días una vez se hubieren recepcionado los servicios.

4.- ESTABLEZCASE que la vigencia del presente contrato expirara el 31 de Diciembre del año en curso y entrará en vigencia una vez emitida la orden de compra con cargo al convenio. Se deja constancia que actuara como Unidad Técnica del presente contrato el Departamento de Salud Municipal, a través de la Jefa de Unidad Coordinación Técnica.

5.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Ejecución de Obra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROVEEDORES CONTRATACIÓN DE ODONTÓLOGO PARA EL PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL EL COMPONENTE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS Y ODONTOLÓGIA INTEGRAL, USUARIOS CESFAM CARÉN, CHAÑARAL ALTO, EL PALQUI Y MONTE PATRIA.

CESFAM CHAÑARAL ALTO y MONTE PATRIA

ORDEN DE COMPRA 2997-400-SE12

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Y

SOCIEDAD PROHENS HERNANDEZ LIMITADA

En Monte Patria, a 16 de octubre de 2012, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) José Luis Olivares Castillo, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y la Sociedad Prohens Hernández Ltda, Rol Único Tributario N° 76.034.224-6, representada por doña Andrea Alejandra Hernández Fellay, cirujano dentista, Cédula nacional de Identidad N° 15.039.462-7, domiciliada en O Higgins 36, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante el "proveedor" o "profesional" han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: El Departamento de Salud Municipal, celebró con fecha 24.02.012, convenio con el Servicio de Salud de Coquimbo, lo anterior en el marco del Programa Odontológico Integral, el cual contempla asignación de recursos para materializar prestaciones dentales a los beneficiarios. Para concretar estos objetivos se llamó a licitación pública, cuya apertura de las ofertas se verificó con fecha 13 de junio de 2012, adjudicándose la propuesta, según Decreto Alcaldicio N° 6.733, al profesional Miguel Saavedra Ibacache; contrato que posteriormente fue resciliado con fecha 03 de agosto de 2012. En razón de lo anterior, y dado que las prestaciones según convenio antes descrito, deben continuarse y finalizarse, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 10.215, de fecha 12 de octubre, autorizó la contratación directa del proveedor Sociedad Prohens Hernández Ltda. quien a través de su representante, antes individualizado, acepta a su plena y total conformidad el presente contrato así como lo señalado en oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor.

Segundo: De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

- 1.-Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios del Cefsam Chañaral Alto y Cefsam Monte Patria.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante.
- 3.- Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
- 4.- Demás obligaciones establecidas en las bases de licitación y oferta del profesional.

Tercero: El profesional, se obliga, asimismo a respetar en todo momento, los precios ofertados para cada uno de los servicios adjudicados.

Cuarto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales corresponden al siguiente desglose:

Resolución de Especialidades Odontológicas en APS CESFAM MONTE PATRIA		
	<i>Actividad</i>	<i>Cantidad</i>
A	Endodoncias	12



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

	SUBTOTAL	\$638.364
	Prótesis Instaladas	40
	SUBTOTAL	\$2.267.200
	TOTAL	\$2.905.564
Odontología Integral		
B	Altas Integrales JUNJI-INTEGRA	9
	Otras altas Integrales	49
	Total altas Integrales MHER	61
	SUBTOTAL	7.787.196

Resolución de Especialidades Odontológicas en APS CESFAM CHAÑARAL ALTO		
	Actividad	Cantidad
A	Endodoncias	6
	SUBTOTAL	\$ 319.182
	Prótesis Instaladas	19
	SUBTOTAL	\$ 1.076.920
	TOTAL	\$ 1.396.102
Odontología Integral		
B	Altas Integrales JUNJI-INTEGRA	5
	Otras altas Integrales	23
	Total altas Integrales MHER	28
	SUBTOTAL	\$3.759.336

Quinto: Del Pago: Los valores convenidos, **se cancelarán acorde a las prestaciones y tratamiento, que hayan sido efectivamente entregadas por el profesional, y una vez finalizado el tratamiento dental requerido (alta integral endodoncia o prótesis);** pago que se realizará acorde a lo establecido en las especificaciones punto 2. El pago se cursará dentro de los 30 días después de recepcionado los servicios.

Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación odontológica que no corresponda a listado de beneficiarios entregados por el Departamento de Salud.

Sexto: Plazo del Contrato: El presente contrato expirará el día 31 de diciembre del año en curso y entrará en vigencia una vez emitida la orden de compra con cargo al convenio.

Séptimo: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Salud Municipal, a través de la Jefa Unidad Coordinación Técnica.

Octavo: Garantías: A fin de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato, el proveedor presentará a más tardar a la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, **dos boletas de garantías bancaria a la vista**, ambas tomadas a nombre de la I. Municipalidad de Monte patria, la primera de ella por un valor de \$1.069.276 (un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos) con la glosa "Garantizar el fiel y correcto cumplimiento contrato odontológico Cesfam Monte Patria" y la segunda boleta, también a la vista, a nombre de la Municipalidad y con un valor de \$515.400 (quinientos quince mil cuatrocientos pesos) y con la glosa "Garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato odontológico Cesfam Chañaral Alto", ambas con una vigencia hasta el 31.12.2012.

La garantía será devuelta al profesional a su solicitud, una vez, se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, hecho que deberá certificado por el jefe del Departamento de Salud Municipal.

Noveno: De las Especialidades: El profesional velará por el cumplimiento cabal de cada Especialidad, que en el caso de prótesis dental se ocupa de la rehabilitación protésica, entendida como la confección e instalación de una o dos prótesis de tipo removible, parcial o total, de preferencia de acrílico, y en casos especiales de tipo metálica, resguardando que éstas no superen el 10 % del total de las prótesis programadas para el año.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

Esta Especialidad debe considerar la fase clínica, fase de laboratorio y sus respectivos controles post instalación, considerando a lo menos 3 controles por persona, con el fin de mejorar la calidad de la atención.

En Endodoncia se consideran tratamientos sólo para piezas definitivas anteriores, premolares y molares. Las Altas Odontológicas Integrales corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones: Educación y examen de salud bucal, enseñanza de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones, entrega e instalación de prótesis.

Décimo: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Demás causales establecidas en el punto 7 en las especificaciones técnicas.
- Demás causales establecidas en el artículo 13 de la ley 19.886 y 77 del Reglamento de compras públicas.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal en el cual conste razón y causal de término del contrato y detalle los valores adeudados al profesional, toda vez cumplan con lo dispuesto en las bases y contrato, posteriormente la Dirección Jurídica Municipal emitirá Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el profesional y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Décimo Primero: El mandante toda vez se presente un caso fortuito, imprevisto o fuerza mayor, se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con treinta días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho periodo el profesional no tendrá derecho a pago o indemnización.

Décimo Segundo: De las Multas: Las partes, acuerdan que en el caso que el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.TM, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

Décimo Tercero: Subcontrataciones: El prestador de servicio NO podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.

Décimo Cuarto: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

Décimo Quinto: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Bases Generales
- Contrato.



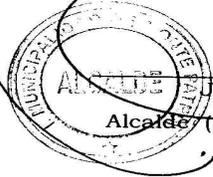
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de tres páginas cada uno, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

Sociedad Profens Hernández Ltda.

Proveedor



José Luis Olivares Castillo

Alcalde (S) Municipalidad de Monte Patria



Secretario Municipal (S)